

## DECRETO 2020-DECGGL-2335

DICIEMBRE 30 DE 2020

Por medio del cual se desagrega el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2021 y se dictan otras disposiciones.

El **Gerente General** de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Junta Directiva mediante Decreto 538 de noviembre 24 de 2020, y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 538 de noviembre 24 de 2020, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia fiscal del año 2021, clasificando el primero en tres (3) grandes agregados: Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes y Recursos de Capital y el segundo en tres (3) grandes agregados: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión. Asimismo, fueron aprobadas las disposiciones generales para su ejecución.
2. Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 538 el Gerente General es el responsable de la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de Empresas Públicas de Medellín, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, al igual que es competente para aprobar las modificaciones al presupuesto que no afecten el monto de los agregados aprobados por la Junta Directiva.
3. Que mediante las Resoluciones 3832 del 18 de octubre de 2019 y 1355 del 01 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se estableció el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales - CCPET-, siendo este catálogo el que se debe utilizar en la desagregación del presupuesto aprobado para la vigencia 2021.
4. Que el Gerente General como responsable de la desagregación del presupuesto y sus modificaciones, puede delegar estas últimas.
5. Que se debe propender por mantener la eficiencia administrativa, con base en el autocontrol por parte de los responsables de los centros de responsabilidad y

servidores autorizados, y en cumplimiento de las disposiciones legales en materia presupuestal.

## DECRETA

**Artículo 1°.** Establecer la siguiente desagregación del Presupuesto de Ingresos de Empresas Públicas de Medellín para el año 2021, conforme con las cuantías aprobadas por la Junta Directiva:

	CLASIFICADOR PRESUPUESTAL	Millones de \$
1	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>19,230,176</b>
1.0	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>3,907,788</b>
1.0.01	Caja	391
1.0.02	Bancos	2,458,821
1.0.03	Inversiones Temporales	1,448,576
1.1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>10,174,410</b>
1.1.02	Ingresos no tributarios	10,174,410
1.2	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>5,147,978</b>
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	392,963
1.2.05	Rendimientos financieros	107,763
1.2.07	Recursos de crédito interno	1,723,459
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	409,421
1.2.14	Recursos de terceros	2,084
1.2.99	Otros recursos de capital	2,512,288

**Artículo 2°.** Establecer la siguiente desagregación del Presupuesto de Gastos de Empresas Públicas de Medellín para el año 2021, conforme con las cuantías aprobadas por la Junta Directiva:

	CLASIFICADOR PRESUPUESTAL	Millones de \$
2	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>18,891,309</b>
2.1	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>8,822,106</b>
2.1.1	Gastos de personal	1,038,636
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2,108,668

2.1.3	Transferencias corrientes	15
2.1.4	Transferencias de capital	1,378,972
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	3,223,877
2.1.6	Adquisición de activos financieros	62,650
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	1,009,288
<b>2.2</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>3,408,855</b>
2.2.1	Servicio de la deuda pública externa	2,359,520
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	1,049,335
<b>2.3</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>6,660,348</b>
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	3,558,109
2.3.5	Gastos de comercialización y producción	3,053,415
2.3.6	Adquisición de activos financieros	48,824

**Artículo 3°.** La ejecución y el control del presupuesto serán competencia de los encargados de los centros de responsabilidad y de los proyectos, con base en la desagregación indicada en el artículo 2°.

**Artículo 4°.** Conforme con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 538 de 2020, se delega la función de introducir modificaciones a la desagregación del presupuesto establecida en el artículo 2° del presente decreto, que no modifiquen los agregados aprobados por la Junta Directiva, así:

**TRASLADOS PRESUPUESTALES EN VIGENCIA ACTUAL (Entre Agregados)**

<b>AGREGADO</b>	<b>CONDICIÓN</b>	<b>DELEGADO RESPONSABLE</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Entre conceptos presupuestales según el detalle establecido en el artículo 2° para este agregado presupuestal.	Director de Presupuesto
SERVICIO DE LA DEUDA	Entre conceptos presupuestales según el detalle establecido en el artículo 2° para este agregado presupuestal.	Director de Presupuesto
GASTOS DE INVERSIÓN	Entre conceptos presupuestales según el detalle establecido en el artículo 2° para este agregado presupuestal.	Director de Presupuesto

**TRASLADOS PRESUPUESTALES EN VIGENCIA ACTUAL (Entre proyectos de infraestructura clasificados en Adquisición de bienes y servicios del agregado Inversión)**

CONDICIÓN	DELEGADO RESPONSABLE
Entre cuentas que pertenecen al mismo proyecto hijo (unidad de negocio de proyecto).	Jefe de Centro de Responsabilidad y/o Responsable de Proyecto Origen
Entre cuentas de proyectos hijos pertenecientes a la misma agrupación definida por el código del proyecto matriculado en el banco de Proyectos.	Director de Presupuesto

**Parágrafo 1:** Para efectuar traslados entre proyectos pertenecientes a las inversiones en infraestructura, el jefe del centro de responsabilidad a cargo del proyecto al cual se trasladan los recursos deberá adjuntar, para la aprobación del traslado en el ERP por parte del Director de Presupuesto, visto bueno de la Dirección Planeación y Análisis Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva Finanzas e Inversiones.

Este visto bueno debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Que el VPN no disminuya en más de un 25%.
2. Que la TIR no sea inferior al costo de capital.
3. Que la relación costo beneficio sea superior a uno (1) para los proyectos que se evalúan con esta metodología.

En los casos en los que no se cumpla alguno de los requisitos o se trate de un proyecto nuevo, deberá presentarse ante el Comité de Gerencia y obtener la respectiva aprobación para efectuar el traslado presupuestal.

Se exceptúan de esta disposición los traslados necesarios para:

1. Cubrir las obligaciones de inversión administrativa (nómina, viáticos y tiquetes, dotación de servidores) y las que se deriven por diferencia en tasa de cambio, importaciones o impuestos.
2. Aquellos proyectos para los cuales la Dirección de Planeación y Análisis Financiero determine que no requieren evaluación financiera debido a sus características particulares.

**Artículo 5°.** Definiciones aplicables a las disposiciones del presupuesto de 2021:

**Disponibilidad Inicial:** Corresponde a los fondos que posee la empresa al inicio del período presupuestal para llevar a cabo sus actividades.

**Ingresos Corrientes:** Son los recursos que obtiene la empresa de manera periódica como producto de su función u objeto social.

**Recursos de Capital:** Corresponde a los ingresos provenientes de distintas fuentes tales como dividendos, desinversiones, recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año y recursos del balance.

**Gastos de Funcionamiento:** Erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con su objeto social y con las obligaciones a cargo. Se subdividen en los conceptos del nuevo catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales -CCPET-.

**Servicio de la Deuda:** Concepto en el cual se reservan los recursos destinados para atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público.

**Gastos de Inversión:** Erogación económicamente productiva, que se materializa en bienes de utilización perdurable y que se caracteriza por su retorno en términos del beneficio futuro, bien sea económico o social.

**Artículo 6°.** El presente decreto rige a partir del 1 de enero de 2021.

Dado en Medellín, en DICIEMBRE 30 DE 2020

**GERENTE GENERAL**

  
**ALVARO GUILLERMO RENDON LOPEZ**

**SECRETARIA GENERAL (E)**

*felipe*  
**ALVARO GUILLERMO RENDON  
LOPEZ**

ANGELA M. OCAMPO C.